

Instituto de 2ª Enseñanza de Puerto-Rico

CURSO DE 1895 á 96.

Estudios privados [libres]

Convocatoria de Mayo.

Cuadro demostrativo de las asignaturas, dias y horas de exámenes para la presente convocatoria.

Asignaturas	Dias.	HORAS.	
		M.	T.
Latín y Castellano (curso 1º) Latín y Castellano (curso 2º) Retórica y Poética.....	28, 29 y 30	9	
Psicología, Lógica y Etica.. Geografía..... Historia de España..... Historia Universal.....	27, 28, 29 y 30		2
Aritmética y Algebra..... Geometría y Trigonometría.....	27, 28, 29 y 30	9	
Física y Química..... Historia Natural..... Agricultura.....	28, 29 y 30		De 2 á 3½
Francés..... Inglés.....	28, 29 y 30		3½

Puerto-Rico, 12 de Mayo de 1896.—El Secretario, Santiago Hita.—Vº Bº—El Director, Jaime Comas. [1006] 3-1

Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes

DE PUERTO-RICO

De orden del Excmo. Sr. Gobernador General recibida hoy, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento para el ingreso en el profesorado público de 29 de Noviembre de 1884, se proveerán por oposición en los ejercicios que deben celebrarse en el próximo mes de Junio, las Escuelas siguiente:

DE NIÑOS.

La elemental de 2ª clase de San Germán, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos ochenta pesos y demás asignaciones de reglamento.

DE NIÑAS.

La elemental de 1ª clase de Juana Diaz dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y demás dotaciones reglamentarias.

Las de 2ª clase de Vega-baja, Maunabo, Gurabo y Salinas con el sueldo anual de cuatrocientos ochenta pesos y demás asignaciones de Reglamento.

Lo que de orden del Sr. Presidente de este Tribunal se publica en el PERIÓDICO OFICIAL, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesarle, señalando el plazo de veinte dias contados desde la fecha en que por primera vez aparezca anunciada esta convocatoria, para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes del modo prevenido en el artículo 21 del Reglamento antes mencionado, que se copia á continuación, significándoles al propio tiempo que las oposiciones á Escuelas vacantes de ambos sexos se efectuarán por los nuevos programas publicados en la GACETA OFICIAL.

Dichas solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de este Tribunal presentándolas los interesados en la Secretaría del mismo (calle del Santo Cristo número 43), todos los dias laborables de siete á doce de la mañana y dentro del plazo señalado sin determinar pueblo ni Escuela, pues la oposición se extenderá á todas las que se encuentren vacantes, practicando un solo ejercicio cada uno de los aspirantes presentados, y adjudicando aquellas al Tribunal á los que mejores notas obtuvieren en los actos y en la forma prescrita en la disposición del Excmo. Sr. Gobernador General, publicada en la GACETA OFICIAL de 22 de Marzo de 1884, esto es, que en caso de empate se aplique el artículo 7º del Decreto de 14 de Noviembre de 1870, debiendo decidir el Tribunal en favor del que en oposiciones anteriores haya obtenido mejor lugar en las propuestas, que si aún en éstas resultasen iguales al que haya desempeñado en propiedad Escuelas de mayor categoría ó tenga mayor título, al que haya sustituido á Maestro imposibilitado y en último caso al que cuente mayor antigüedad en el servicio de la enseñanza, y cuando agotados todos estos medios no se resolviese el empate, que decida el Presidente con su voto.

Artículo 21 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1884.—Para ser admitidos á las oposiciones se requiere el título competente y si no se hubiere expedido éste, la certificación á que se contrae el artículo 22 del Reglamento para Maestros. A estos documentos ó á una copia de ellos autorizada gratuitamente por el Secretario del Tribunal y el Vº Bº del Presidente, deberá indispensablemente agregarse la hoja de servicios le-

galmente comprobada de cada aspirante y los demás documentos que justifiquen sus méritos. El aspirante que no tuviere hoja de servicios por no haberlos prestado lo expresará así en la solicitud. Los aspirantes en sus solicitudes, no señalarán pueblo determinado, teniendo derecho á renunciar si la Escuela con que resultasen agraciados no conviniere á sus intereses particulares, pues los generales que son de orden superior y elevado exigen que las plazas mejor dotadas, recaigan en los opositores de mayores conocimientos.

Los aspirantes que no se encuentren ejerciendo presentarán además certificación de buena conducta moral y civil, expedidas por el Cura y Alcalde del pueblo en que hubiere residido los dos últimos años.

San Juan de Puerto-Rico, 11 de Mayo de 1896.—El Secretario, J. Ledesma.—Vº Bº—El Presidente, Infesta. [979] 3-2

Escuela Normal Superior de Maestros

DE PUERTO-RICO

ANUNCIO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de 19 de Junio de 1890, los alumnos aspirantes al Magisterio que, habiendo hecho sus estudios por enseñanza libre, deseen su inscripción en la matrícula especial para los de esta clase y la gracia de ser examinados, se servirán solicitarlo del Sr. Director del Establecimiento en la segunda quincena del presente mes, acompañando á la instancia los documentos que previene el artículo 33 de dicho Reglamento.

Puerto-Rico, 1º de Mayo de 1896.—El Secretario, Luis Perez Allá.—Vº Bº—El Director, J. Pulgar. (914) 3-3

Junta local de Instrucción pública

DE MARIACO

PRESIDENCIA.

No habiéndose presentado aspirantes para proveer en propiedad y por concurso las vacantes de las Escuelas rurales de los barrios de Bucarabones é Indiera baja pertenecientes á este término municipal, se anuncia al público por 2ª vez á fin de que los Profesores que deseen optar al desempeño de tales plazas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de 20 dias á contar desde la fecha de la GACETA en que por primera vez se inserte este anuncio.

Dichas plazas están dotadas en el presente ejercicio con el sueldo de 300 pesos anuales, de 18 para gastos de escritorio, y de 60 y 96 pesos respectivamente para alquileres de casas.

Se hace público á los fines indicados. Maricao, 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Zuzuarregui. (968) 3-2

Concursos Agrícolas de Puerto-Rico.

JUNTA CALIFICADORA.

PRESIDENCIA.

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo fecha 7 del actual, ha tenido á bien disponer que el concurso agrícola que debe celebrarse en la Ciudad de Ponce el 25 del actual se transfiera para los dias 24 y 25 del próximo mes de Junio.

Lo que se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Mayo de 1896.—El Presidente, Julian E. Blanco. (1021)

Diputación Provincial de Puerto-Rico.

BASES

acordadas para regir en la nueva concesión de los dos mil billetes de la Lotería Provincial, á partir del sorteo ordinario número 349, correspondiente al 20 de Julio de 1896, y terminará con el último sorteo del mes de Agosto de 1898:

1ª—Ascendiendo á 32.000 billetes el número de los que constará la Lotería Provincial, á partir del sorteo número 349 correspondiente al 20 de Julio del año actual, los dos mil billetes cuyo aumento se tiene acordado, se adjudicarán por medio de una rifa que se verificará en la forma siguiente:

1ª Se hará una tirada de diez mil papeletas, ó más si fuere necesario, cuyas papeletas numeradas correlativamente, al precio cada una de cincuenta centavos, y representando una suerte para tomar parte en el sorteo, serán expedidas libremente á toda persona que lo solicite, previo pago de su importe y sin limitación de número para la adquisición; si bien la venta se hará por orden correlativo en la Administración de la

Lotería y en las horas hábiles de oficina; dando principio aquélla, previo aviso oficial en la forma acostumbrada y terminando á las cuatro en punto de la tarde de la víspera ó dia anterior al sorteo.

2ª Cerrada la venta de papeletas, se fijará en el exterior del edificio provincial para conocimiento del público, un aviso oficial del número de las que han sido vendidas, cuyo número servirá de base para el sorteo de acciones.

Las papeletas que no sean vendidas, quedarán nulas y no entrarán en sorteo; de modo que, todo número que salga mayor al del último vendido, será nulo y por consiguiente se repetirá cuantas veces sea necesario, y

3ª El sorteo que habrá de celebrarse, tendrá por objeto la adjudicación de veinte acciones de cien billetes cada una, y en su consecuencia se creará un turno especial compuesto de cuarenta números que entrarán en suerte. Los primeros veinte números que salgan corresponden á la adjudicación de dichas acciones; y los otros veinte restantes, constituirán el turno de reserva para las acciones de esta nueva adjudicación que vayan caducando.

2ª—La nueva concesión de veinte acciones se considerará adicional á la que dió principio en 20 de Septiembre del año próximo pasado y empezarán á regir para los nuevos concesionarios desde el sorteo número 349 correspondiente al 20 de Julio próximo y terminarán con el último que se celebrará en el mes de Agosto de 1898.

3ª—Es requisito indispensable que los nuevos concesionarios consignen en las Cajas de la Tesorería Provincial, la suma de veinte y cinco pesos por cada acción, cuya cantidad, en concepto de depósito, quedará en garantía del cumplimiento de su compromiso y por todo el tiempo que dure la concesión.

Están obligados aquéllos á tomar en todos los sorteos los billetes, el dia que señale la Administración para recogerlos, satisfaciendo previamente su importe al contado con el descuento de tres por ciento que ya se tiene concedido sobre el valor de cada acción.

4ª—Transcurridos los dias señalados para recoger los billetes y pagar su importe se entenderá caducada la concesión de los que no lo hayan verificado, y los concesionarios perderán desde luego el depósito á que se contrae la base anterior.

5ª—En caso de que se disminuya el número de billetes, sufrirán la rebaja los últimos concesionarios ó los que les hayan sustituido en virtud del turno especial de reserva creado.

6ª—Si el Estado, porque así conviniere á sus intereses, suprimiese la Lotería, ó se reservase su administración, caducarán de hecho las concesiones de acciones, sin que los Tenedores puedan alegar derecho alguno en ningún tiempo, ni intentar reclamaciones contra el Estado ó la Provincia.

7ª—El sorteo de las veinte acciones se celebrará el dia 15 de Junio próximo á las nueve de la mañana, ante la Junta que determina el artículo 10 del Reglamento de Lotería y bajo la Presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comisión Provincial.

En el mismo dia se hará público el resultado del sorteo en la forma acostumbrada; bien entendido que los tenedores de las papeletas que resulten agraciadas, están obligados á presentarlas en la Administración de la Lotería, durante los dias hábiles, hasta el veinte y cinco inclusive del citado mes de Junio próximo, pues si no lo verificasen se entenderá caduca la acción, adjudicándose al turno especial de reserva creado al efecto para este sorteo.

8ª—El sorteo se verificará por medio del aparato especial que se usó en el sorteo de acciones que se celebró en el pasado año.

9ª—La venta de papeletas empezará el diez y seis de Mayo próximo.

Puerto-Rico, 9 de Mayo de 1896.—El Vice-Presidente de la Comisión Provincial, Manuel Egozcue. [948] 3-2

Administración de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO.

RIFA DE ACCIONES.

El dia 16 del corriente, dará principio la venta en esta Administración, durante las horas de oficina (7½ á 10 mañana y de 1 á 3 tarde) todos los dias no feriados, de las papeletas para tomar parte en la Rifa acordada por la Excmo. Corporación Provincial, para adjudicar veinte acciones de 100 billetes de la Lotería Provincial cada una, cuyo sorteo tendrá lugar á las 9 de la mañana del dia 15 de Junio próximo, en el Salón de sesiones de la Corporación.

Los veinte números que en primer lugar salgan, corresponden correlativamente por orden de extracción á las acciones, é igual número siguientes para el turno de reserva creado para las mismas.

La concesión empieza con el sorteo ordinario número 349 de 20 de Julio del año actual y terminará con el último sorteo del mes de Agosto de 1898.

Las bases por que se regirá la concesión durante dicho plazo, se encuentran publicadas en la GACETA OFICIAL, y además podrán las personas que lo deseen examinarlas en la Contaduría de esta Administración en las horas de oficina.